



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: 2914-2913/15

VISTO el expediente N° 2914-2913/15 del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual Néstor Daniel CROCITTO solicita licencia gremial sin goce de haberes, y

CONSIDERANDO:

Que Néstor Daniel CROCITTO solicita una licencia gremial sin goce de haberes, desde el 5 de julio de 2015 al 4 de julio de 2019, y fundamenta dicho pedido en haber sido electo para ocupar el cargo de Secretario de Acción Social en el Consejo Directivo de la Seccional Buenos Aires, del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), teniendo mandato por el período referido, de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 19 a 27;

Que tal petición encuadra en las consideraciones del artículo 48 de la Ley N° 23.551, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, apartado I) de la reglamentación de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), el cual prevé dicho derecho para los agentes que hayan sido designados para el desempeño de cargos directivos o representativos en asociaciones profesionales de trabajadores, con personería gremial y que por tal motivo dejaren de prestar servicios;

Que el interesado revista en un cargo del agrupamiento personal profesional, categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Regional General Pueyrredón;

Que la gestión encuadra en el artículo 48 de la Ley N° 23.551, y artículo 57 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, Dirección Regional General Pueyrredón, una licencia por actividades gremiales sin goce de haberes a partir del 5 de julio de 2015 y hasta la fecha de notificación del presente acto, al agente Néstor Daniel CROCITTO (DNI 22.329.792, Clase 1972), quien revista en un cargo del agrupamiento personal profesional, categoría 8, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Regional General Pueyrredón, de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 23.551, y el artículo 57 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación

ARTICULO 2°. Conceder en Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto y hasta el 4 de julio de 2019, licencia por actividades gremiales sin goce de haberes al agente Néstor Daniel CROCITTO (DNI 22.329.792, Clase 1972), de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 23.551, y el artículo 57 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación, quien revista en el agrupamiento personal profesional, categoría 8, Dirección Regional General Pueyrredón, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Se deja establecido, que de acuerdo a la reglamentación vigente el agente tendrá derecho al uso de la licencia hasta TREINTA (30) días posteriores a la finalización de su mandato.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido archivar.

